

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Providencia:	Auto No. 035
Tipo de proceso:	Sucesión Testada
Radicado:	631303110001-2023-00144-00
Solicitantes(s):	Diego Fernando, Henry, Norberto, Gloria Constanza y Ángela Johana Camacho Alzate
Convocado(s):	José Luis, Willington y Wilfredo Camacho Alzate, José Luis Camacho Alonso y las demás personas que se crean con derecho en el trámite de sucesión
Causante(s):	Mariela Alzate de Camacho (Q.E.P.D.)

En atención al memorial que antecede en el cual se solicita el reconocimiento como heredero de JOSÉ LUIS CAMACHO ALZATE, así como se informa que aquél acepta la herencia con beneficio de inventario, a la par que le confiere poder a un profesional del derecho para su representando, el Juzgado **reconoce como heredero** al mencionado JOSÉ LUIS CAMACHO ALZATE, quien acepta el legado con beneficio de inventario.

Igualmente, **se reconoce** personería para actuar al abogado José Norbey Ocampo Mesa para que asuma la representación judicial del heredero JOSÉ LUIS CAMACHO ALZATE, de conformidad con el mandato a él conferido.

Finalmente, verificado el plenario se observa que la parte convocante, a la época que nos alcanza, no ha informado respecto de las gestiones de notificación de los llamados a juicio WILLINGTON y WILFREDO CAMACHO ALZATE, por lo que **se requiere** al extremo actor para que adelante las actividades necesarias para lograr la comparecencia de los mencionados convocados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZA

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8b49b5f51ee51aad9593cff93ac890438416269adc8cfb20d6f1243248e35a7

Documento generado en 17/01/2024 04:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>